

# Gazeta de Caracas.

Nº 114.

DEL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 1810.

TOM. II

*Salus populi suprema lex esto.*

## *Noticias de España.*

En la gazeta anterior no pudieron insertarse las noticias recibidas de la Peninsula por el ultimo buque: entre las ordenes oficiales remitidas por el Gobierno Español al anterior de estas Provincias se lee la siguiente, que demuestra hasta que punto llega el apuro, la escasez, y la debilidad en que el desorden y la voracidad de la Junta Central ha dexado à la heroyca Nacion Española.

A pesar de los quantiosos auxilios que la generosidad de los subditos Americanos ha remitido à la Metropoli, y de la economia rigurosa con que han sido administrados y aplicados à las necesidades de la guerra, los sucesos con que ha sido anigida la Patria se los han tragado todos. Crece el peligro del Estado, no por falta de valor y constancia en los Españoles que sostienen la causa de su Nacion con un teson sin exemplo en los anales del mundo, sino por la escasez de medios para organizar fuerzas, reparar perdidas, y pertrechar armamentos. La Nacion no puede por ahora resistir à la disciplina y pericia de los franceses, si no con una masa de fuerzas tan superior, que les quite la esperanza, y la probabilidad de destruirla, y aniquilarla. Para esto los recursos de la Peninsula, ya devastada y empobrecida son excesivamente desiguales, sin que tampoco alcancen à llenar este vacio: los socorros que nos prestan nuestros aliados. En tal conflicto el Consejo de Regencia ha creido que la generosidad de esos naturales excitada por el zelo y eficacia acreditada de VS. podra con una suscripcion voluntaria y general, proporcionar à la Patria los arbitrios que le faltan para restablecer el equilibrio de su fuerza con la de los enemigos, y consolidar su libertad, é independenciam. Si los Españoles Americanos se penetran bien de esta necesidad, y si todas las autoridades y clases del Estado toman interes en que se atienda à ella con la grandeza que corresponde, S. M. confia en que sus justos deseos sean enteramente satisfechos. A este fin ha resuelto que V. S. convoque à ese Prelado Diocesano, y à las personas mas bien opinadas de los tribunales Cabildos, Xefes militares, Consulados, Cuerpos literarios, Colegios, Titulos, y Comerciantes de buena nota, y reunidos les haga leer el manifiesto adjunto ( que cuidara V. S. se imprima y circule en la debida forma ), en que vean la urgente necesidad del Estado, y la esperanza que S. M. tiene de que esos bu-

pos vasallos le socorran. Despues, de comun acuerdo de dicha Asamblea se formaran de sus individuos varias divisiones de dos ò tres personas cada una, agregandose algunas otras de fuera, si pareciese oportuno, las cuales se encargarian de colectar por barrios y casas particulares la expresada suscripcion voluntaria, anotandose los nombres, clases, y cantidad que diere cada suscriptor con la mas puntual exactitud, à fin de anunciarlo asi en los papeles publicos. Por el mismo orden se procedera à la suscripcion en las Ciudades subalternas y demas Pueblos, circulandose al efecto por VS. las ordenes correspondientes à los Gobernadores é Intendentes de las Provincias y por estos à sus subdelegados. Espera S. M. que acorde en este punto con el plan que adopte VS. en union con el Prelado Diocesano y de los demas del distrito de su mando, comunicaran las mismas ordenes y exhortos à los Curas Parrocos, para que exciten el zelo de sus feligreses à que concurran al mismo objeto, advirtiendoles que el sacrificio que se les pide es voluntario, y manifestandoles los buenos fines à que se dirige. Por ultimo quiere S. M. que VS. ofrezca en su Rl. nombre à los que mas se señalen en este importantisimo servicio, que seran atendidos en sus solicitudes con proporcion à las circunstancias del Gobierno, y de los interesados. Todo lo comunico à V. S. de Rl. orden para su inteligencia y à fin de que lo ponga en execucion por los medios que su prudencia y el conocimiento que tenga de las circunstancias y disposiciones de esos vasallos, y fieles Indios le sugieran mas a proposito para el logro de los justos fines à que se ordena. Dios guarde à VS. ms. as. Rl. Isla de Leon 5 de Mayo de 1810—Nicolas Maria de Sierra—Señor Governador y Capitan General de la Provincia de Venezuela.

El Gobierno actual de Venezuela que previó estos males quando se encargó de la Suprema autoridad que ha depositado en el este pueblo patriota é ilustrado, no cree que debe aventurar los fondos publicos à una malversacion de que no puede estar seguro, quando ni ha visto la cuenta que ofrecio dar la Junta de la inversion de los millones de America, ni la Regencia continúa presentando los Estados de cargo y data con que empezó su Gobierno; y hay motivo para inferir por otra parte, que ha incurrido en el mismo despotismo ministerial que se arrojó la Junta para la provision de empleos, salvando escandalosamente los

tramites y consultas à la Camara que acrisolaban el merito de los pretendientes. Ignoramos ademas qual sea el estado de nuestras relaciones con aquel Gobierno en consecuencia de nuestra resolucion: nada sabemos del estado actual de la importante plaza de Cadiz, adonde deben dirigirse nuestros donativos; y quanto vemos venir de la Peninsula esta muy lejos de aquella energia, y aquellas reformas saludables que pueden asegurar el buen uso de unos caudales, que conservados en nuestras manos podian contribuir à la felicidad de nuestros compatriotas, quando la suerte de la Guerra los haga refugiarse en nuestros brazos, sin exponer estos mismos caudales à que los sucesos adversos que se han tragado los anteriores, los hagan servir, tal vez, en perjuicio nuestro.

Esta dolorosa precaucion a que se ve obligado el Gobierno, no se dirige de modo alguno à hacer insensible al pueblo à las penetrantes impresiones que deben causar en todos los Españoles las necesidades de la Patria. El erario publico no debe abrirse sino para fines de cuya utilidad no se duda, quando hay otros cuya urgencia lo reclama mas inmediata y directamente; pero el Gobierno no puede, ni quiere poner limites à los impulsos patrióticos del pueblo. Qualquiera que prescindiendo de las razones que tiene la Suprema Junta para contener sus deseos de acreditar los principios que ha proclamado à favor de la patria con un quisiere aventurar sus donativos, podra hacerlo libremente, y del modo que crea mas conforme à sus deseos y mas util al objeto que se propone: en inteligencia que el Gobierno està de acuerdo con los santos fines de los Españoles Europeos: esta pronto à ayudarlos con quanto no sea necesario à las vastas atenciones de los nuestros; y para ello reconocerà qualquier Gobierno que haya en España, siempre que estè reconociendo al nuestro como conservador de los derechos del Rey de ambos países, se nos anuncie sin pretensiones à mandarnos contra nuestra voluntad.

A esta orden sigue otra muy propia para mover los corazones de los Americanos. La unica disposicion que anunciaba deseos verdaderos de nuestra felicidad, fue la de concedernos una libertad comercial con las naciones amigas y aliadas que diese impulso à nuestra agricultura, desalentada por las trabas anteriores y la falta de relaciones con la Metropoli, ocupada casi toda por los franceses; però la Regencia que tanto nos promete, hallò que debia en la practica ser menos liberal que su Madre la Junta Central, y quando nos declara libres cree que no pueden derogarse las Leyes prohibitivas de las Indias sin causar gravissimos perjuicios al Estado. La orden de 17 de Mayo que nos concedia libre comercio con los extrangeros, ha sido declarada apócrifa, suplantada y condenada al fuego, à los 35 dias de haber sido impresa, circulada y publicada en el mismo lugar en que residia la Regencia; de modo que solo este corto espacio puede decirse que gozó la America en quanto al comercio

la libertad que le prometió solemnemente la Regencia el 14 de Febrero.

Entre las innumerables reflexiones que ofrece esta conducta, solo harémos las que mas relacion tienen con nosotros mismos. Si à la vista, en el mismo lugar, y en los primeros momentos de la instalacion de un Gobierno regenerador pudo durar 35 dias una orden tan esencial, sin descubrirse, delatarse, ni aun sospechase la suplantacion y falsedad que ahora se reclama: quien garantizarà à la America à dos mil leguas de distancia de una suplantacion favorable al despotismo anterior; de una orden como la que recibió y despreció Caracas de la Lugar Tenencia de Murat? Nuestros compatriotas sacaran las demas consecuencias que ofrece esta contradiccion, y harán las mismas reflexiones que son obvias de un proceder dirigido à perjudicar no solo à los mismos con cuyos auxilios se cuenta, sino à nuestros aliados los Ingleses, contra quienes debe entenderse mas inmediatamente la prohibicion; nosotros nos contentaremos con ver que hemos precavido con nuestra patriótica resolucion los males que estariamos sufriendo si hubiésemos reconocido un Gobierno que tenia prometidas tan benéficas reformas.

Apesar de esto, no abandonaremos la honrosa causa que defienden nuestros hermanos, sea qual fuere el Gobierno que las circunstancias, de que nos ha preservado la Providencia, les hagan tolerar; toda quanta prosperidad nos acarrean las medidas que la prudencia nos ha dictado en nuestro territorio, servirá para ayudar con quanto podamos à nuestros valientes compatriotas, à para indemnizarlos, quando llegue el caso, de las perdidas y las vejaciones à que los ha expuesto el desorden de una administracion que hemos desconocido por que no la creímos conforme à los derechos propios que vindicamos, y a la constitucion que ha de regirnos mientras se sostenga en España la lucha del heroísmo contra la opresion.

Las demás Cizetas ministeriales que hemos visto llegaron hasta el 29 de Junio. Nada de importante se ve en ellas acerca de las fuerzas del enemigo, del estado de las nuevas y de las plazas principales. Ciudad Rodrigo se sostiene aun; però las providencias ultimamente tomadas por la Junta de Castilla, anuncian la desesperada situacion de esta plaza. La suerte de la Guebra en el Reyno de Valencia, es aun problematica para ambos exercitos, aunque las guerrillas de Murcia incomodan bastante à los Franceses. Nada nos parece tan extraño y sospechoso como el silencio que notamos acerca de la Plaza de Cadiz.

Las circunstancias, la festinacion, y el lenguaje del Decreto expedido alli para la convocacion de Cortes, no es muy conforme con la seguridad que debe tener el Gobierno para poner mano a tan grande obra; y nos es bien dolorosa la incertidumbre en que se nos dexa acerca del unico antemural que puede contener el impetu Francés en las Andalucias

*Continúa la Refutación á los delirios políticos de Coro.*

El Comandante interino sabe que reconocer á la Regencia era punto menos que hacerse reconocer el mismo, pues las circunstancias de la España y el sistema de sus actuales representantes, le aprobaria necesariamente quanto le consultase conveniente á sus designios muy de acuerdo con los del Comandante interino; pero Caracas que no tiene otra ambicion que la de conservarse así misma para el Señor Don Fernando VII. quando esté en estado de gobernarla, creyó que no podía conseguirlo mejor que tomando á su cargo su suerte contra los designios de la Francia y de todo el que quisiese abusar del nombre augusto de su Rey. bilu esta protesta pregunta á los alucinados por el Comandante interino: donde y como ocurrirán á tomar satisfaccion de los agravios y vejaciones que sufriran de su corifeo, quando la Regencia ni puede atender á la conservacion del recinto en que se halla, ni ha dado punto seguro para su residencia que fué en la Isla de Leon, y podrá ser en Mallorca, ó abordo de un Buque que se hara á la vela con destino á qualquier parte menos á Coro? Y en la imposibilidad de obtener justicia, tendrán los Corianos que hacer lo que Caracas, ó reconocer por Regente interino á su Comandante: lo primero está escrito en el Libro Santo de la naturaleza, en el derecho de las Gentes, y en la misma Proclama de la Isla de Leon: lo segundo forma el corazón de la mayor parte de los mandatarios del corrompido Ministerio de Carlos IV, y de sus sucesores.

La deposicion de los Xefes, y no de los Tribunales, como dice el Comandante interino, para hacerla la piedra de escandalo contra nuestro procedimiento, es precisamente lo mas justo, lo mas necesario, y lo que ha hecho con mas dignidad el Pueblo de Caracas: las razones que la dictaron son por desgracia comunes de toda la America, y solo podrán descubrirse las que vinculen su felicidad en la opresion y el despotismo: mas supuesto que ninguna razon puede convencer al Comandante interino sino la que emane de la Peninsula, trasladese á ella, y diganos: quien autorizó al Pueblo de Madrid, para deponer, insultar y arrastrar al primer Ministro de un Rey legitimo, quando la Nacion no habia reclamado, ni anulado los poderes que residian en el Monarca? ¿Aguardó esta por ventura á formar su causa á Godoy, á darle traslado, á recibirla á prueba, á nombrarle por defensor algun Abogado como el que asesora al Comandante interino y reclamar la reparacion de sus agravios del mismo que se los habia irrogado? La dilapidacion de los fondos publicos la prostitucion del augusto nombre del Soberano: la corrupcion de las costumbres: el desprecio de las Leyes: la miseria publica: y la funesta influencia de la Francia, eran razones muy poderosas y notorias para que un Pueblo usase de su derecho y restableciese la dignidad del Trogo abatida con el escandaloso engrandecimi-

ento de un representante intruso, despotico y corrompido: Si la presencia del Monarca que gozaba de la plenitud de sus facultades no pudo contener los abusos que cometia su Ministro á sus mismos ojos, ni fué bastante para intimidar la energia de un Pueblo justamente indignado? ¿podria prometerse la America que se refrenaria la despotica ambicion de las hechuras de Godoy y de sus sucesores, á dos mil leguas de distancia y sin otra dependencia que la de un Gobierno incapaz de velar en su conservacion individual; ó esperaria á que se levantara en Coro algun otro Godoy para mandar en Venezuela á nombre de una Regencia que no podría ni cuidaria de saber otra cosa, sino si eran, ó no obedecidos ciegamente sus decretos? Queda á cargo del Comandante interino ó su Asesor la aplicacion de este hecho, y si acaso quiere ver documentos Españoles que atestigüen el despotismo de los Xefes ultramarinos y autorizen nuestro proceder con los que nos tocaron en suerte: oiga las mismas palabras que nos ha dirigido la Regencia que se ha reconocido en Coro, Españoles Americanos, desde este momento os veis elevados á la dignidad de hombres libres, no sois ya los mismos que antes; encorvados baxo un yugo tirano, mas duro mientras mas distantes estabais del centro del poder, mirados con indiferencia, vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente, que al escribir y al pronunciar el nombre del que ha de venir á representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen, ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; estan en vuestras manos... En nuestras manos estan, apesar de lo que quiera intentar el Comandante interino de Coro, y no saldrán de ellas hasta que veamos á Fernando Septimo en el Trono libre de la influencia Francesa, ó un Gobierno legitimo en que tengamos la parte que nos corresponde, y no la que quiere darnos el Comandante interino de Coro.

Estan en nuestras manos: y si este derecho nos trae el solo el de escribir ó pronunciar el nombre del que ha de representarnos en el congreso nacional; don mayor razon lo tendremos nosotros mismos como constituyentes de este apoderado; de otra suerte tendria mas facultades el Procurador que su poderdante.

**NECROLOGIA DE VENEZUELA.**

El 4 del corriente falleció en la Ciudad de Guanare su Patria, el Dr. D. José Maria Urdía Regidor perpetuo de S. I. Ayuntamiento en la florida edad de 27 años. La felicidad de Venezuela ocupó toda la existencia de este Patriota desde el 19 de Abril en que á consecuencia de una oferta espontanea y generosa de todos sus bienes, persona y conocimientos, desempeñó comisiones muy importantes á la Patria con un abandono de todo interes particular, hasta llegar á perder la salud y el sosiego en su servicio. El fervor que predispuso su constitucion, hizo mas intensa la infla-

macion al cerebro de que fue victima, terminando sus dias en un delirio patriótico que lo condujo al sepulcro pronunciando los nombres sagrados de Dios y la Patria. Esta tiene que pagar en lagrimas la recompensa que preparaba al patriotismo del Dr. Unda, que jamas incurrió en los extravíos de zelo que son tan comunes quando la prudencia no enseñorea nuestras acciones; S. A. penetrada vivamente de la perdida de un Patriota, de un Procer y de un Padre de familia tan digno y benemerito, quiere que los buenos Ciudadanos ofrezcan con ella un recuerdo agradecido a la memoria del Dr. Unda, para exemplo decoroso de los demas, gloria de Venezuela, y honor de la justa causa.

*Por la Secretaria de Estado se ha expedido el Decreto siguiente.*

Para que se fomente quanto es posible la agricultura del Pais, se adelanten las artes mas compatibles con nuestras necesidades actuales, pogrrese el comercio, se generalize y perfeccione la educacion publica de la juventud de ambos sexos, y toquen mejor el objeto de su destino los establecimientos de beneficencia que tenemos, ó se promuevan otros en alivio de la humanidad; ha determinado la Suprema Junta que se forme y establezca una sociedad patriótica de Agricultura y economia, que teniendo por fin principal de su instituto el adelantamiento de todos los ramos de industria rural de que es susceptible el clima de Venezuela, se extienda tambien en sus investigaciones á quanto pueda ser objeto de un honrado, zeloso y bien entendido patriotismo. Para que se verifique un proyecto tan importante conque su S. A. desea proporcionar todas las ventajas posibles á los habitantes del Pais y á los de las Provincias del departamento que quieran asociarse á el; ha decretado encargar á alguno de sus vocales la formacion de un Reglamento que sirva de base á las tareas de esta corporacion: y deseando igualmente que todo el que quiera contribuir con sus conocimientos y luces al mejor acierto de este pensamiento, pueda ejecutarlo sin embarazo alguno; lo comunica al publico para su inteligencia y que los Sres. Dr. D. Juan German de Roscio y D. Francisco Xavier de Uztariz reciban los avisos ó memorias que se les dirijan sobre el particular y satisfaran los reparos, la curiosidad, y los deseos de los que quisieren acercarse á ellos para imponerse del estado y progresos de este trabajo.—Comuniquese á quien corresponda y publíquese en la *Gazeta*—Caracas 14 de Agosto de 1810.

*Roscio.*

Deseando S. A. llevar en quanto le sea posible á efecto los filantropicos designios que han dirigido nuestra patriótica y justa resolucion ha tomado entre otras providencias la de prohibir la introduccion de Negros en estas Provincias, bien entendido que no deba en-

tenderse esta prohibicion con las expediciones emprendidas con este objeto, y para las que se habia obtenido antes el permiso; luego que estas se efectuen, tendran su debido y puntual efecto las ordenes de S. A. Lo qual aviso á VS. para que comunicandolo á los diversos puntos, por donde se hace esta importacion, queden entendidos los Ministros de Rl. Hacienda y demas á quienes corresponda, de este decreto de la superioridad para su cumplimiento.

Caracas 14 de Agosto de 1810.—Uztariz  
—Al Intendente General de Caracas.

Con fecha de 9 del presente se ha comunicado al Sr. Intendente de orden de S. A. el decreto siguiente.

S. A. ha decretado que no pase VS. á hacer las propuestas de empleados en Rl. Hacienda, aun quando haya expirado el termino prefixado hasta que no se comunice nueva orden sobre el particular: lo que comunico á VS. para su inteligencia y cumplimiento.

Y lo comunico á VS. por orden de S. A. para que haciendolo insertar en la proxima gazeta queden entendidos todos los pretendientes á empleos que no se proveera ninguno hasta el arreglo general de empleados en todos los ramos de Administracion.

Dios guarde á VS. ms. as.—Caracas 20 de Agosto de 1810.

*Francisco Xavier de Uztariz*

Continúa la lista de Electores de los demas cuarteles de Caracas.

*Quartel de S. Lazaro.*

Dr. D. José Maria Ramires Lic. D. Pablo Romero, D. José Maria Balbuena, D. Pedro José Izquierdo, Liz D. Pablo Garrido; Moestrescuelas. Dr. D. Santiago Zuluaga, D. Claudio Viana, Pedro D. Francisco Rafael Carcia, Liz D. Juan Antonio Rodriguez Dominguez, Dr. D. Baltazar Padron.

*Quartel de Sta. Rosalia.*

Dr. D. Francisco Xavier Fuenmayor, Dr. D. Francisco José Rivas, Dr. D. José Bernabe Dias, Dr. D. Felipe Fernan Paul, D. Antoni José Rivas.

*Quartel de Candelaria.*

D. Bartolomé Bláudin, D. Carlos Machado, Dr. D. José Angel Alamo, D. Pedro Machado, Liz D. Bartolomé Ascanio, D. Francisco Ignacio Alvarado Serrano, D. Luis Rivas y Pacheco, D. Miguel Zarraga, D. Rafael Pereira.

*Washington 15 de Junio.*

Acabá de llegar D. Telesforo de Orea asociado á la comision que llevó á los Estados unidos de parte de este Gobierno el Capitan D. Juan Vic. Bolívar que ha dirigido á S. A. por mano del S. Orea el siguiente parte del resultado de su mision.

*Sres. Presidentes y Vice Presidente.*

Presentada por mi hoy la carta que VSS. dirigieron al Secretario de relaciones exteriores de estos Estados, y leida por el, al Presidente he recibido en contextacion las mas sinceras demostraciones de contento, y aprobacion por el noble partido adoptado en la Provincia de Caracas, y las mas seguras testificaciones de estrechar mas, y mas las relaciones de paz y comercio que existen en ambos Estados; lo que pongo en consideracion de VSS. en cumplimiento del encargo con que seme ha honrado.—Dios guarde á VSS. ms. as. Washington 15 de Junio de 1810.

*Juan Viente Bolívar.*

*Varias erratas que deben corregirse.*

En el Reglamento de Diputados pag. 15 art. 12 dice Los Sres. Electores, lease Las congregaciones electorales, En la pag. 16 art. 18 lin. 3 dice en la execucion de este nombramiento lease de este Reglamento.